

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144 - 2022 - MPLP

Tingo María, 10 de febrero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 034-2022-GDS-MPLP/TM de 25 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, remite la propuesta para la conformación de una **COMISIÓN QUE BRINDE APOYO EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA MICRO CUENCA CUEVA DE LAS PAVAS SECTOR BEJUCAL**, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N° 202200931 de 17 de enero de 2022, el Teniente Gobernador del Caserío de Bejucal, solicita el apoyo en gestión para la creación del Centro Poblado del Caserío de Bejucal;

Mediante el Informe N° 014-2022-MPLP-GM-GPP-SGDI de 4 de febrero de 2022, el Subgerente de Desarrollo Institucional, concluyó que es necesario declarar procedente la conformación de una **COMISIÓN QUE BRINDE APOYO EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA MICRO CUENCA CUEVA DE LAS PAVAS SECTOR BEJUCAL**;

A través del Informe N° 034-2022-GDS-MPLP/TM de 25 de enero de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, concluye que es necesario integrar la propuesta para la conformación de una **COMISIÓN QUE BRINDE APOYO EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA MICRO CUENCA CUEVA DE LAS PAVAS SECTOR BEJUCAL**; que debe estar integrado de la siguiente manera:

1. Gerente de Desarrollo Social
2. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
3. Subgerente de AA.HH y Desarrollo Rural
4. Gerente de Planeamiento y Presupuesto

La Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados N° 30937; **artículo 128. CREACIÓN.-** Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La Ordenanza de creación precisa: **1.** El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. **2.** El régimen de organización interna. **3.** Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. **4.** Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. No se pueden emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal. **Artículo 129. REQUISITOS.-** Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Solicitud presentada por un comité de gestión acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad acreditado por el Registro Nacional de Identificación y estado Civil (RENIEC). **2.** El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. **3.** Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. **4.** Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. **5.** Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**Pag.02/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144 - 2022 - MPLP**

Con Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41 y 42, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, así como la delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes. Y en su artículo 48°, numeral 48.1 establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para operación y funcionamiento. Que, por otro lado, las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales están previstas en el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades estableciéndose además en el Artículo II del Título Preliminar y en el artículo 128 de la misma ley, que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por una ordenanza de la municipalidad provincial correspondiente;

Máxime, con Opinión Legal N° 057-2022-GAJ/MPLP de fecha 08 de febrero de 2022, el Gerente (e) de Asuntos Jurídicos refiere que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio, se debe conformar dicha comisión;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente (e) de Asuntos Jurídicos, y al Proveído de la Gerente Municipal, de fecha 08 de febrero de 2022, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

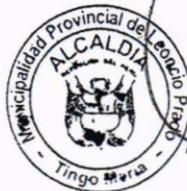
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la conformación de una COMISIÓN QUE BRINDE APOYO EN EL PROCESO DE CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE LA MICRO CUENCA CUEVA DE LAS PAVAS SECTOR BEJUCAL; la cual estará integrada de la forma siguiente:

- Gerente de Desarrollo Social
- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local
- Subgerente de AA.HH. y Desarrollo Rural
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Institucional, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIAAbog. Miguel Ángel MEZA MALPARTIDA
ALCALDE